

DIRECTRICES PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ADUANERAS Y LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS A NIVEL NACIONAL

V. Elaboración de un Memorando de Entendimiento (MDE)

iv. Federación de Rusia

Introducción

En Rusia, la Administración de Aduanas y la Administración Tributaria comparten una larga historia de cooperación; las modalidades operacionales vigentes siguen mejorando y continuarán evolucionando.

El contexto de compromiso continuo de estas dos administraciones de la Federación consta en el Acuerdo de Cooperación entre las Administraciones de Aduanas y de Tributos y en el Protocolo sobre Intercambio de Información, así como en otras disposiciones entre administraciones que definen el alcance y las modalidades de interacción, los conjuntos de datos y las especificaciones de intercambio de información. Ambas jurisdicciones intercambian datos para realizar análisis de riesgo. De acuerdo con la información recibida, el Servicio Federal de Aduanas (SFA) toma decisiones y medidas en el marco del sistema de gestión de riesgo. La Fuerza Operativa especial interinstitucional se creó para garantizar la aplicación de un enfoque complejo de tratamiento del intercambio de información entre ambas administraciones.

El Acuerdo y el Protocolo contemplan esta cooperación de forma detallada y exhaustiva, en particular en los siguientes aspectos:

- Ambas administraciones intercambian sus bases de datos e información teniendo en cuenta los diversos requisitos legales y asegurando la protección de los datos.
- Las administraciones cooperan y coordinan sus posiciones en los ámbitos siguientes:
 - Iniciativas legislativas en el ámbito de aplicación de las leyes de la Unión Aduanera y de la Federación de Rusia en materia de aduanas, impuestos, operaciones de cambio y otras áreas legales.
 - Desarrollo y aplicación de propuestas de medidas para mejorar ciertas áreas comunes de la legislación de la Unión Aduanera y la legislación de la Federación de Rusia, como la lucha contra las infracciones aduaneras, tributarias y de cambio.

- Realización de acciones de control contra operadores comerciales basadas en intercambios de información e inspecciones conjuntas relacionados con los operadores.
 - Desarrollo de regulaciones y procedimientos entre administraciones para realizar verificaciones de operadores comerciales.
 - Armonización de los datos utilizados para el control de las actividades aduaneras y tributarias y desarrollo de soluciones técnicas comunes para el intercambio de información.
 - Desarrollo de tecnologías para integrar los recursos en forma de datos de las Partes.
- El intercambio de información se mantiene de manera permanente (programada) o en modo operativo (caso por caso, a instancia de la otra Parte), ya sea a nivel nacional o regional.
 - La cooperación en materia de información también prevé el acceso mutuo a las bases de datos de las Partes.
 - Los intercambios de datos incluyen información relativa a diversas bases de datos, como declaraciones, tránsito, estadísticas sobre el movimiento de mercancías dentro de la Unión Aduanera, informes de transacciones, pagos atrasados, cuentas bancarias de los operadores y movimientos de fondos, fechas, cantidades y valor de determinadas exportaciones de mercancías procedentes de Rusia y de los Estados miembros de la Unión Aduanera, las fechas y cantidades de determinadas importaciones de mercancías que entran en el mercado de la Unión aduanera, infracciones administrativas relativas a transacciones de divisas, datos reglamentarios y referencias aprobadas del sistema de información aduanera, diversa información sobre las actividades relacionadas con los ingresos de los operadores comerciales, etc.
 - La lista detallada de información que incluye conjuntos de datos, formatos y estructuras consta en diferentes artículos del Acuerdo y del Protocolo. Hay muchos casos en que las administraciones intercambian datos a instancia de parte cuando es necesario, por ejemplo, en caso de divergencia entre los datos presentados por los contribuyentes o cuando es necesario obtener resultados de verificaciones de otras administraciones. Las administraciones están sometidas a obligaciones vinculantes recíprocas en virtud del Acuerdo.
 - Las administraciones desarrollan planes de trabajo específicos para aplicar disposiciones específicas del Acuerdo.
 - Las partes comparten actualizaciones de leyes, tendencias y resultados de análisis de riesgo.
 - Ambas administraciones intercambian expertos para llevar a cabo inspecciones mutuas, operaciones, verificaciones e investigaciones.
 - Las administraciones intercambian datos sobre atrasos en el pago de derechos e impuestos, así como información bancaria con el fin de recuperar atrasos en los pagos.
 - También supervisan mutuamente la legitimidad de los beneficios en términos de impuestos y derechos, así como de incentivos recibidos.
 - La interconectividad de software y servicios de los sistemas de aduanas y tributarios es un elemento clave de la comunicación entre ambas administraciones.

En la actualidad, la Administración de Aduanas de Rusia está experimentando algunos cambios a raíz del Decreto Presidencial sobre mecanismos de presentación de informes entre el SFA y el Ministerio de Finanzas para introducir un enfoque coherente en la gestión de los derechos de aduana y de los tributos y crear un entorno de información común para los servicios de aduanas y tributarios. Actualmente, el Servicio Federal de Tributos (SFT) rinde cuentas al Ministerio de Finanzas. Para llevar a cabo la reforma se ha creado un grupo de trabajo; está compuesto por representantes del SFA, del SFT (Servicio Federal de Tributos) y del Tesoro Federal. Ha desarrollado un Plan de Acción sobre la creación de un mecanismo unificado para gestionar la recaudación de derechos de aduana y de impuestos.

Las Administraciones de Aduanas e Impuestos de Rusia se han fijado el objetivo de desarrollar un enfoque coherente para la gestión de la recaudación de los derechos e impuestos de aduana, además de crear un entorno de información común para ambas administraciones.

La cooperación de campo y el intercambio de información dependen de varios factores de compromiso mutuo, tales como:

- La creación de un marco legal común.
- La integración de los sistemas de información y la armonización de los intercambios de datos.
- El intercambio de actualizaciones de leyes, tendencias y resultados de análisis respecto a las amenazas y casos de riesgos.
- El trabajo conjunto de expertos encargados de realizar inspecciones mutuas, operaciones, verificaciones e investigaciones.
- El análisis de riesgo.

En 2015, el SFA y el SFT se comprometieron conjuntamente con nuevos tipos de acciones centradas en auditorías e investigaciones y dieron lugar a 280 operaciones coordinadas de control que condujeron a la recuperación de importes significativos. Tales acciones se llevan a cabo tanto de forma planificada como no programada.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL SERVICIO ADUANERO FEDERAL Y EL SERVICIO TRIBUTARIO FEDERAL
(Moscú, 21 de enero de 2010)**

Lista de documentos de enmienda

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#),
aprobados por el SFA de Rusia el 22 de agosto de 2011, nº 01-69/32,
y por el SFT de Rusia, el 22 de agosto de 2011.

[Enmiendas y suplementos nº 2](#),

aprobados por el SFA de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de Rusia el 25 de
diciembre de 2012.

[Enmiendas y suplementos nº 3](#),

aprobados por el SFA de Rusia el 22 de septiembre de 2014 y por el SFT de Rusia el 22 de
septiembre de 2014.

El Servicio Federal de Aduanas, de conformidad con la [Reglamentación](#) del Servicio Federal de Aduanas, aprobada por [Decreto](#) nº 809 de 16 de septiembre de 2013 del Gobierno de la Federación de Rusia, "Sobre el Servicio Federal de Aduanas", representado por Andrei Yurevich Belianinov, Jefe del Servicio Federal de Aduanas, y el Servicio Federal de Tributos, actuando de conformidad con el Reglamento del Servicio Federal de Tributos, aprobado por el Decreto nº 506 de 30 de septiembre de 2004 del Gobierno de la Federación de Rusia, "Sobre la aprobación del Reglamento del Servicio Federal de Tributos", representado por Mikhail Pavlovich Mokretsov, Jefe del Servicio Federal de Tributos, en lo sucesivo denominadas las Partes, para garantizar la coordinación y las interacciones efectivas, concluyen el presente Acuerdo y estipulan lo siguiente:

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 3](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014).

I. Disposiciones generales

Artículo 1

La cooperación entre ambas partes se basa en el intercambio mutuo de datos procedentes de bases de datos e información operativa. Cada Parte tomará las medidas necesarias para protegerse contra la distribución no autorizada de la información recibida de la otra Parte de conformidad con este Acuerdo, que afecte los intereses de terceros y se clasifique como secreto comercial y tributario. (De conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012).

En el contexto del presente Acuerdo, las partes definirán una posición coordinada para preparar los proyectos de reglamentación y los actos jurídicos entre administraciones, relacionados con la mejora de la organización del sistema de control de aplicación de la legislación aduanera de la Unión Aduanera, la legislación de la Federación de Rusia sobre procedimientos aduaneros, la legislación de la Federación de Rusia sobre transacciones de divisas y la legislación de la Federación de Rusia sobre tributos.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos nº1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Artículo 2

Las partes interactuarán y coordinarán sus actividades en los ámbitos siguientes:

Intercambio de información sobre la verificación de la conformidad con la legislación aduanera de la Unión Aduanera, la legislación de la Federación de Rusia en materia aduanera, la legislación sobre transacciones de divisas de la Federación de Rusia, la legislación de la Unión de la Federación de Rusia en materia de impuestos y otra legislación, así como el desempeño de las tareas encomendadas a las autoridades fiscales y aduaneras.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos n°1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011)

Elaboración y aplicación de propuestas para mejorar el sistema de medición del cumplimiento de la legislación aduanera de la Unión Aduanera, la legislación aduanera de la Federación de Rusia, la legislación de la Federación de Rusia sobre operaciones de divisas, la legislación de la Federación de Rusia sobre impuestos y gravámenes, además de prevenir, detectar y reprimir delitos e infracciones contra las leyes tributarias y aduaneras y otras áreas de interés mutuo.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos n°1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011)

Control de las personas que participan en Actividades Económicas Extranjeras (AEE) mediante el intercambio de información operativa y la coordinación de los controles de los operadores de AEE, incluidas las personas activas en el ámbito de las aduanas, las personas dedicadas a la venta al por mayor o a la venta a por menor de productos importados, así como otras personas relacionadas con transacciones posteriores de bienes importados en la Federación de Rusia.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos n°1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Elaboración de reglamentaciones conjuntas entre administraciones sobre los procedimientos de control de los operadores de AEE, incluidas las personas activas en el ámbito aduanero, las personas dedicadas a la venta al por mayor o minorista de productos importados, así como otras personas relacionadas con transacciones posteriores de bienes importados en la Federación de Rusia.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos n°1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011)

Unificación de la información utilizada sobre actividades relacionadas con controles tributarios y aduaneros, desarrollo y aplicación de soluciones tecnológicas conjuntas apropiadas para el intercambio y protección de información.

Desarrollo de nuevas tecnologías de la información destinadas a integrar los recursos de información de las partes.

A efectos del intercambio rápido de información, se autoriza su transferencia entre el SFA de la Federación de Rusia y el SFT de la Federación de Rusia, los órganos territoriales y las divisiones estructurales, de forma electrónica y por canales de comunicación seguros, en el caso de la transmisión de datos utilizando firmas digitales mejoradas, encriptadas y certificadas; estará prohibida su reproducción impresa.

(Este apartado consta en las [enmiendas y suplementos n°1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012).

II. Interacciones de las Partes

Artículo 3

Las interacciones de información entre las partes son gratuitas.

Las Partes intercambiarán información de forma programada (en los plazos establecidos) y operacional (por iniciativa propia y a instancia de la otra parte) de conformidad con el [artículo 8](#) del Código de Aduanas de la Unión Aduanera, el [artículo 97](#) y el [apartado 1 del artículo 99](#) de la Ley Federal nº 311-Φ3 de 27 de noviembre de 2010, "Sobre la reglamentación aduanera de la Federación de Rusia" y la [cláusula 3 del artículo 82 de la Parte 1 del Código Tributario](#) de la Federación de Rusia.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos nº1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011)

Con el fin de reducir el intercambio mutuo de correspondencia, las Partes pueden definir los términos y condiciones y el procedimiento para enviar solicitudes mediante la firma del Protocolo, que serán parte integrante del mismo.

Las cuestiones de cooperación en materia de información entre las Partes podrán modificarse y completarse previo acuerdo de las Partes de conformidad con el procedimiento previsto en el [artículo 20](#).

Artículo 4

Los intercambios electrónicos de información, programados entre las partes, se realizarán a nivel federal a través del Centro Técnico y de Información de la Administración de Aduanas del SFA de la Federación Rusa (CITCA del SFA de Rusia) y del Nalog-Servis del Gobierno Federal de las autoridades tributarias federales (Nalog-Servis FGU del SFT de la Federación de Rusia). Las Partes se asegurarán de que la información programada se proporcione a las entidades regionales de acuerdo con la afiliación departamental.

(De conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia, el 25 de septiembre de 2012, por el SFT de la Federación de Rusia en diciembre, así como las [enmiendas y Suplementos nº 3](#), aprobados por el SFA de Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014).

El procedimiento y el calendario de la entrega de información, la estructura y el formato de los indicadores, así como las subdivisiones estructurales de las Partes responsables de la preparación, transmisión y recepción de la información, se registrarán en el Protocolo sobre Interacciones de Información de las Partes, que, después de ser firmado por las Partes, formará parte integrante del mismo. La información se intercambiará siguiendo los canales de comunicación, utilizando dispositivos de seguridad de la información o medios magnéticos, y asegurando el acceso mutuo a la información contenida en las bases de datos de las Partes.

Artículo 5

Las Partes realizarán el intercambio de información operacional (por iniciativa propia y a instancia de parte) a nivel de cooperación federal, regional y territorial.

Artículo 6

La información que el Servicio Federal de Aduanas debe proporcionar al Servicio Federal de Tributos de manera programada incluye lo siguiente:

Información extraída de las bases de datos de copias electrónicas de las declaraciones de mercancías mediante mensajes UAIS de las autoridades aduaneras (de conformidad con los elementos acordados).

Información extraída de las bases de datos de tránsito sobre tránsito aduanero mediante mensajes UAIS de las autoridades aduaneras (de conformidad con los elementos acordados).

Información de bases de datos de formularios estadísticos para contabilizar movimientos de mercancías en el contexto de intercambios recíprocos entre la Federación de Rusia y los Estados miembros de la Unión Aduanera (en el formato acordado).

(Este párrafo es introducido de conformidad con las [enmiendas y suplementos n° 3](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014).

Datos extraídos de las hojas de salario (de acuerdo con los elementos acordados).

Datos extraídos de los certificados de transacción (de acuerdo con los elementos acordados).

Datos sobre la recepción de fondos en las cuentas de los operadores de AEE, procedentes de exportaciones de bienes resultantes del cumplimiento de obligaciones relacionadas con contratos de venta en el exterior (de acuerdo con los elementos acordados).

Boletines de "Estadísticas aduaneras de comercio exterior de la Federación de Rusia".

Datos sobre el endeudamiento relativo a pagos obligatorios de los deudores, en los archivos de las autoridades aduaneras correspondientes (en el formato acordado).

Información sobre las fechas, cantidades y valores (cuando proceda) de las mercancías efectivamente exportadas fuera del territorio de la Unión Aduanera desde la parte rusa de los servicios de fronteras aduaneras de la Unión Aduanera, de conformidad con los procedimientos aduaneros relativos a la exportación mercancías (de acuerdo con los elementos acordados);

Información sobre las fechas, cantidades y valores (cuando proceda) de las mercancías realmente exportadas fuera del territorio de la Unión Aduanera, recibidas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros de la Unión Aduanera de conformidad con los procedimientos relativos a la exportación de productos de la Federación de Rusia (de acuerdo con los elementos acordados y, en la medida de lo posible, a nivel técnico).

Información sobre fechas de importación y cantidades de mercancías realmente importadas en el territorio de la Unión Aduanera (de acuerdo con los elementos acordados).

Información sobre el enjuiciamiento de infracciones administrativas, emprendidos por las autoridades aduaneras, con respecto a las infracciones identificadas en la legislación cambiaria de la Federación de Rusia y las operaciones de cambio de los organismos reguladores de divisas.

Información reglamentaria y de referencia de mensajes UAIS de las autoridades aduaneras (de acuerdo con los elementos acordados).

Información presentada a las autoridades aduaneras de conformidad con el [artículo 159](#) del Código Aduanero de la Unión Aduanera a la llegada (salida) de las mercancías (de conformidad con los elementos acordados).

Si la información proporcionada contiene datos constitutivos de secretos de Estado, la transmisión de dicha información se realizará de conformidad con las Instrucciones de verificación de seguridad de la Federación de Rusia, n° 3-1, de 5 de enero de 2004.

(Artículo 6 modificado de conformidad con las [enmiendas y suplementos n° 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia, el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de la Federación Rusa, el 25 de diciembre de 2012).

Artículo 7

Las autoridades aduaneras de la región en que se encuentran los puntos de partida de las mercancías que salen del territorio de la Federación de Rusia y otros territorios sometidos a su jurisdicción (los puntos de llegada de mercancías desde el territorio de la Federación de Rusia y otros territorios sometidos a su jurisdicción) proporcionan, a instancia de las autoridades tributarias en todos los niveles, los datos previstos en los párrafos 10, 11, 14 del artículo 6 (excepto en el caso de exportación de mercancías que cruzan la frontera de Rusia con otro Estado miembro de la Unión Aduanera, o cuando se suprimen los controles aduaneros), con sujeción a los siguientes motivos en la solicitud:

Cuando los datos recibidos en forma electrónica y de manera programada por las autoridades aduaneras, incluso en el caso de su ausencia, no concuerden con los datos especificados en los documentos presentados por el contribuyente (con indicación de las incoherencias detectadas).

Cuando el contribuyente haya declarado como tasa impositiva el cero por ciento con respecto al impuesto sobre el valor añadido aplicado a las ventas de bienes y servicios, o cuando el proveedor de las mercancías exportadas no haya cumplido con las decisiones adoptadas en caso de infracciones administrativas y tributarias, o si las autoridades competentes deciden iniciar un proceso penal en relación con el pago (compensación) del impuesto sobre el valor añadido.

La necesidad de proporcionar a las autoridades judiciales y otras autoridades pruebas documentales que contengan la información establecida en los [párrafos 10, 11 y 14 del artículo 6](#).

Las autoridades aduaneras a las que se hayan declarado las mercancías proporcionarán, a instancia de las autoridades tributarias a todos los niveles, los datos establecidos en los [apartados 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 14 del artículo 6](#), sin perjuicio de los siguientes motivos en la solicitud:

Cuando los datos recibidos en formato electrónico de forma programada, procedentes del SFA de la Federación de Rusia, incluso en el caso de su ausencia, no concuerden con los datos especificados en los documentos presentados por el contribuyente (con indicación de las incoherencias encontradas).

Cuando el contribuyente haya declarado la tasa impositiva del cero por ciento con respecto al impuesto sobre el valor añadido respecto a las ventas de bienes y servicios, o cuando el proveedor de las mercancías exportadas no haya cumplido con las sentencias vigentes en el caso de infracciones administrativas y tributarias, o si las autoridades competentes hubieran decidido iniciar un proceso penal en relación con el pago (compensación) del impuesto sobre el valor añadido.

La necesidad de proporcionar a las autoridades judiciales y otras autoridades pruebas documentales que contengan la información establecida en los [párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 14 del artículo 6](#).

Las autoridades aduaneras a las que se hayan declarado las mercancías proporcionarán, a petición de las autoridades tributarias a todos los niveles, los siguientes datos necesarios para las medidas de control fiscal:

Datos sobre los resultados de las verificaciones del valor en aduana declarado respecto a los bienes específicos de determinados operadores en AEE.

Datos sobre la declaración de mercancías con una solicitud de copia de las declaraciones de mercancías y otros documentos, presentados durante la declaración de mercancías como prueba documental de infracciones de la legislación y los gravámenes fiscales, identificados en el marco de las auditorías fiscales y verificaciones de cumplimiento de la legislación cambiaria.

Datos sobre la existencia del sobrepago de derechos de aduana, de pagos anticipados no utilizados en la fecha de recepción de la solicitud, respecto a los importes de las restituciones de los derechos de aduana previamente pagados por los operadores activos en AEE, incluido el IVA y los impuestos especiales.

Copia de las decisiones de los tribunales de arbitraje sobre la aceptación de las quejas y el inicio de los procedimientos, y también información sobre la decisión del Tribunal de Arbitraje de

Primera Instancia con respecto a una controversia resuelta sobre la impugnación de la decisión de la autoridad aduanera relativa al ajuste (al alza) del valor declarado en aduana.

(Este párrafo es introducido por las [enmiendas y suplementos nº 3](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014 y por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014)

Las autoridades aduaneras de todos los niveles proporcionarán a las autoridades tributarias que lo soliciten pruebas escritas relativas a los datos, siempre que existan motivos justificativos de la necesidad de presentar dichas pruebas a las autoridades judiciales u otras autoridades, tal como exige el [párrafo 12 del artículo 6](#), en el contexto de tal procedimiento.

(Artículo 7 modificado por las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012).

Artículo 8

La información relativa al reembolso de fondos, según el formato acordado, se envía a las autoridades tributarias del lugar de residencia fiscal de la persona que recibe el reembolso (en el caso del reembolso de fondos a otra persona en nombre del pagador, los datos se envían a las autoridades tributarias del lugar de residencia del pagador y a las autoridades tributarias del lugar de residencia fiscal de la otra persona).

Información sobre los resultados de los controles realizados por las autoridades aduaneras en relación con la información proporcionada por las autoridades fiscales (de acuerdo con los elementos acordados).

Artículo 9

La información que el Servicio Federal de Tributos debe proporcionar al Servicio Federal de Aduanas de manera programada incluye los siguientes elementos:

Información extraída del Registro estatal unificado de personas jurídicas (EGRUL), en su totalidad, incluida la información sensible.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012).

Información extraída del Registro estatal unificado de personas jurídicas o empresarios individuales (EGRIP) en su totalidad, incluida información sensible.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFT de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012).

Información extraída de la base de datos del Registro estatal unificado de contribuyentes (de acuerdo con los elementos acordados).

Una lista de entidades sometidas al impuesto que no han proporcionado declaraciones de impuestos o estados financieros durante dos o más períodos de declaración.

Datos relativos a entidades sometidas al impuesto, con deudas pendientes, excepto en caso de impuestos diferidos.

Información sobre procedimientos relativos a infracciones administrativas, iniciados por las autoridades tributarias relativos a delitos identificados en la legislación cambiaria de la Federación de Rusia y en el contexto de organismos reguladores de operaciones de divisas.

Información de referencia, utilizada en la gestión de bases de datos por el SFT de la Federación de Rusia.

Información sobre importes de impuestos indirectos pagados a los presupuestos de los Estados miembros de la Unión Aduanera, en el contexto de los incentivos fiscales (exención fiscal), mediante registros de solicitudes relativas a la importación de mercancías y al pago de impuestos indirectos.

(Este párrafo se introduce de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por la SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011, N 01-69/32 y por el SFT de la Federación de Rusia, el 22 de agosto de 2011).

Información sobre cuentas bancarias de operadores relativas a AEE con deudas ante las aduanas y otros pagos que deben ser recuperados por las autoridades aduaneras.

(Este párrafo se introduce de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012 y por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre de 2012).

Artículo 10

Las autoridades fiscales proporcionan la siguiente información a instancia de las autoridades aduaneras en todos los niveles:

a) Información sobre las personas a que se refiere el [párrafo 2 del artículo 122](#) del Código de Aduanas de la Unión Aduanera y otras personas relacionadas con transacciones posteriores relacionadas con mercancías importadas en la Federación de Rusia, incluyendo:

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Información extraída del Registro estatal unificado de entidades jurídicas (EGRUL) (en caso de no conformidad de los datos contenidos en los documentos presentados a las autoridades aduaneras con la información proporcionada por el SFT de la Federación de Rusia de forma programada, indicando las incoherencias identificadas, la disponibilidad de información sobre reorganización, la liquidación de la persona jurídica, la exclusión de una entidad jurídica inactiva del Registro estatal unificado de personas jurídicas (EGRUL) con deudas ante una autoridad aduanera).

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Datos sobre el sistema tributario aplicable.

Datos sobre la solicitud de devolución del IVA (declaración) y los impuestos especiales en relación con la ejecución de transacciones de comercio exterior, llevados a cabo por una persona y dirigidos a las autoridades fiscales.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 3](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014).

Una copia de los Estatutos de asociación de la entidad legal (Estatutos de la asociación enmendados).

Datos del balance y otros estados financieros.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Datos sobre los resultados de las auditorías tributarias, de acuerdo con los siguientes elementos:

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Tipo de auditoría tributaria.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Propósito de la auditoría tributaria.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Período controlado.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Fechas de inicio y finalización de la auditoría fiscal.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Lista de delitos detectados, con indicación de los artículos del Código Tributario, según los cuales una persona está sujeta al pago de impuestos.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Importes incrementados, incluidos los importes del IVA, cuyo reembolso se rechazó.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Importe de las sanciones por infracciones tributarias.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Datos sobre todas las cuentas abiertas en rublos y en divisas.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

b) Información sobre empresarios individuales, incluida la siguiente información:

Información extraída del Registro estatal unificado de personas jurídicas o empresarios individuales (EGRIP) (en caso de no conformidad de los datos contenidos en los documentos, presentados a las autoridades aduaneras con información proporcionada por el SFT de la Federación de Rusia sobre una base programada, con indicación de las incoherencias identificadas, la disponibilidad de información sobre las declaraciones de bancarrota de los empresarios con deudas ante una autoridad aduanera).

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Datos sobre el sistema tributario aplicable.

Datos sobre la solicitud de devolución del IVA (declaración) y los impuestos especiales en relación con la ejecución de operaciones de comercio exterior, efectuadas por una persona y dirigidas a las autoridades fiscales.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 3](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de septiembre de 2014).

Datos sobre los resultados de la actividad financiera y económica del contribuyente, compilados en la base y relativos a sus estados financieros (de acuerdo con el sistema tributario).

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Datos sobre los resultados de las auditorías tributarias, según los siguientes elementos:

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Tipo de auditoría tributaria.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Tipo de auditoría tributaria.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Propósito de la auditoría tributaria.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Período controlado.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Fechas de inicio y finalización de la auditoría.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Lista de infracciones detectadas, indicando los artículos del Código Tributario, según los cuales una persona está sujeta al pago de impuestos.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Importes incrementados, incluidos los importes del IVA, cuyo reembolso se rechazó.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Importes de las sanciones por infracciones tributarias.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Datos sobre todas las cuentas abiertas en rublos y en divisas.

(párrafo introducido de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

c) Información sobre el pago (reembolso) del IVA y de los impuestos especiales sobre las mercancías, declarados en régimen aduanero de reimportación, con indicación del pago de los impuestos internos al Presupuesto federal y no percibidos por el contribuyente, directa o indirectamente, en forma de pagos, incentivos o compensaciones relacionados con la exportación de bienes.

Artículo 11

Las autoridades fiscales deben proporcionar la siguiente información a las autoridades aduaneras en todos los niveles:

a) Datos sobre la presencia (uso, venta, almacenamiento) de mercancías en el territorio de la Federación de Rusia, no sometidas a despacho aduanero, incluidas las mercancías sometidas a impuestos especiales, para ser timbradas y vendidas sin timbre de impuestos especiales.

b) Datos sobre infracciones de la legislación de la Federación de Rusia en relación con

mercancías y vehículos despachados para su libre circulación (despacho condicional) en el territorio de la Unión Aduanera, con incentivos en el pago de derechos de aduana, en circulación en el territorio de la Federación de Rusia, incluyendo:

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Mercancías importadas en la Federación de Rusia como asistencia humanitaria y técnica.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Mercancías importadas en la Federación de Rusia como contribución al capital autorizado (participación) de organizaciones comerciales.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Vehículos automóviles que pueden utilizarse únicamente para la prevención de discapacidades y la rehabilitación de personas con discapacidad.

Equipos e instrumentos de investigación científica.

Materias primas y componentes de dispositivos médicos, productos ortopédicos o equipos médicos.

c) Datos sobre incoherencias entre el nombre, la cantidad y/o el valor de las mercancías considerados por el importador, y el nombre, la cantidad, el precio de las mercancías y/o la divisa y el importe total indicados en la declaración de mercancías.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

d) Información sobre las infracciones cometidas por los operadores de AEE contra la legislación de la Federación de Rusia en transacciones de divisas, los actos de los organismos de divisas de la Federación de Rusia, la legislación sobre regulación estatal del comercio exterior relacionado con operaciones de comercio exterior (trueque), cuyo control incumbe a las autoridades aduaneras de la Federación de Rusia.

e) información sobre los resultados de las actividades de control realizadas por las autoridades fiscales con respecto a la información proporcionada por las autoridades aduaneras (de acuerdo con los elementos acordados).

f) Información sobre decisiones judiciales relativas a las reclamaciones de las autoridades fiscales para invalidar el registro y la liquidación por el Estado de entidades sometidas al pago de impuestos, de conformidad con los hechos revelados por las autoridades aduaneras.

Artículo 12

La solicitud de información se hará por escrito en papel membretado de las autoridades aduaneras y tributarias, respectivamente, irá acompañada de los documentos necesarios e incluirá la siguiente información:

Declaración de motivos para la solicitud.

Nombre de la persona para quien se solicita la información, INN (NIF), KPP (código de clasificación de empresas industriales), OGRN (Número principal de registro en el Estado) (en caso de conocerse).

Propósito de la solicitud.

Lista de incoherencias específicas (si corresponde) respecto a las mercancías que han estado fuera del control de la aduana en los últimos tres años.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de

Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

La solicitud escrita de información se firmará a nivel federal por el Jefe (adjunto) del SFA de la Federación de Rusia, por el Director (adjunto) de la Subdivisión Estructural del SFT de la Federación de Rusia o del SFT de la Federación, y, a nivel regional (interregional) y territorial, por el Director (adjunto) de las autoridades aduaneras o por el Director de las Autoridades Aduaneras y por el Jefe (adjunto) de las autoridades tributarias.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 2](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 25 de diciembre 2012 y por el SFT de la Federación de Rusia el 25 de diciembre 2012).

Una solicitud escrita de información o relativa a asuntos técnicos deberá ser firmada por el Director (adjunto) de la subdivisión estructural cuya competencia prevé la organización de las interacciones de información planeadas por las Partes a nivel federal.

Artículo 13

Cualquier solicitud de alguna de las Partes se aceptará para su ejecución una vez recibida por la autoridad correspondiente y cumplido el plazo de 30 días naturales.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Si se requiere un plazo adicional para satisfacer la solicitud, la parte que solicita tal información recibirá una carta provisional indicando la fecha prevista para satisfacer la solicitud.

Si la Parte no tuviera la información solicitada por la otra Parte, o si esta información se hubiese proporcionado de forma programada, o si esta información no se pudiera proporcionar por razones objetivas, la Parte informará por escrito a la otra Parte, que solicita la información, acerca de la imposibilidad de satisfacer la solicitud indicando las razones concretas. Las excepciones se refieren a las solicitudes en caso de infracciones administrativas y de asuntos penales, las cuales quedarán satisfechas de la manera y de conformidad con los términos definidos por el [Código de Infracciones Administrativas](#) y el [Código de Procedimiento Penal](#) de la Federación de Rusia.

Artículo 14

Mediante solicitud por escrito, los funcionarios de las Partes, previa autorización de la Parte requerida, podrán:

Examinar directamente los documentos y otros datos, en los locales de la Parte requerida.

Obtener copias debidamente certificadas de los documentos relacionados con la satisfacción de la solicitud.

Artículo 15

En el proceso de transmisión y recepción de información, las Partes se asegurarán de que las medidas que adopten para la protección de dichos datos sean acordes con sus competencias.

La información obtenida por las autoridades aduaneras y tributarias en virtud de este Acuerdo se utilizará exclusivamente para fines oficiales y no podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento de la fuente de información, excepto en los casos establecido por las leyes y reglamentos de la Federación de Rusia.

La información sobre transacciones en divisas, recibida por el SFT de la Federación de Rusia y por el SFA de la Federación de Rusia, puede utilizarse únicamente con el fin de verificar el cumplimiento de la legislación sobre impuestos y gravámenes y otras leyes y sobre control de

cumplimiento que se confía a las autoridades fiscales.

De conformidad con la legislación rusa, los funcionarios de las autoridades aduaneras y tributarias son responsables de la divulgación de la información recibida.

Artículo 16

Para aplicar este Acuerdo, las Partes pueden acordar y adoptar planes de cooperación, desarrollar orientaciones y proporcionar asistencia metodológica mutua.

Artículo 17

Las Partes podrán establecer acuerdos conjuntos para mejorar la formación de su personal de acuerdo con planes específicos (talleres, conferencias, consultas, capacitación, etc.).

Las Partes estudiarán las experiencias realizadas en el extranjero sobre controles aduaneros y tributarios realizados por sus agentes, en relación con actividades económicas en el exterior.

Artículo 18

De conformidad con este Acuerdo, las Partes:

Se informarán mutuamente y con celeridad de cualquier cambio en la legislación aduanera de la Unión de Aduanas, la legislación aduanera de la Federación de Rusia, la legislación de la Federación de Rusia sobre impuestos y gravámenes, así como todos los actos jurídicos desarrollados por el SFT de la Federación de Rusia y el SFA de la Federación de Rusia, con respecto a la realización de controles aduaneros y tributarios y de controles en transacciones de divisas.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Analizar nuevos métodos de control tributario y aduanero.

Informar mutuamente y con prontitud sobre los nuevos mecanismos y las nuevas tendencias identificadas relativas a delitos e infracciones en los ámbitos tributario y aduanero relacionados con la actividad económica en el exterior.

Artículo 19

Las Partes interactuarán en el desempeño de las tareas que se les encomiende para identificar, prevenir y sancionar delitos en materia de aduanas, impuestos y transacciones de divisas; a tal efecto, se desarrollarán actos jurídicos departamentales conjuntos.

Las interacciones en el contexto de los controles impositivos y aduaneros podrán llevarse a cabo a nivel federal y de las autoridades tributarias y aduaneras regionales (interregionales) y territoriales. Las Partes coordinarán las interacciones de sus órganos territoriales.

Al llevar a cabo las tareas que se les encomiendan, las Partes podrán coordinar los controles de los operadores activos en el ámbito de la actividad económica en el extranjero, de las personas que actúan en el ámbito aduanero, de las personas que participan en la venta al por mayor o al por menor de mercancías importadas en la Federación de Rusia.

(de conformidad con las [enmiendas y suplementos nº 1](#), aprobados por el SFA de la Federación de

Rusia el 22 de agosto de 2011 y por el SFT de la Federación de Rusia el 22 de agosto de 2011).

Si es necesario, las Partes podrán establecer grupos operativos conjuntos compuestos por representantes de sus respectivas subdivisiones.

De conformidad con el acuerdo preliminar, las Partes podrán involucrar a los funcionarios de aduanas y tributarios como expertos para abordar de manera efectiva los desafíos que se presenten según los métodos establecidos por la legislación de la Federación de Rusia.

III. Disposiciones finales

Artículo 20

El presente Acuerdo entrará en vigor tras ser firmado por los Jefes de las Partes.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente, pero podrá ser rescindido mediante notificación escrita de cualquiera de las Partes. La Parte que desee rescindir el Acuerdo deberá anunciar su intención, a más tardar tres meses antes de la rescisión del Acuerdo. Antes de su rescisión, las Partes cumplirán sus obligaciones, adoptadas de conformidad con el mismo.

El presente Acuerdo podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo entre las Partes. Todas las enmiendas y adiciones formarán parte integrante del mismo y entrarán en vigor tras la firma de ambas Partes.

El presente Acuerdo se establece por duplicado, con idéntica fuerza legal.

Artículo 21

Después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dará por extinguido el Acuerdo de Cooperación entre el Servicio Federal de Tributos y el Servicio Federal de Aduanas de 14 de julio de 2005.

El Protocolo sobre Interacciones de Información de las Partes y su Anexo nº 1 quedarán extinguido después de la aprobación de dicho Protocolo, según lo dispuesto en el [artículo 4](#), y de acuerdo con la preparación técnica de ambas Partes.

Jefe del Servicio Federal de Aduanas

ANDREY BELYANINOV

21 de enero de 2010, nº 01-69/1

Jefe del Servicio Federal de Tributos

MIKHAIL MOKRETSOV

21 de enero de 2010, nº MM-27-2/1